

PACTO DE ESTADO POR LOS VALORES Y PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN LA ENSEÑANZA PÚBLICA.

La educación y la enseñanza pública es una materia que es competencia concurrente de la CCAAS con el Estado. El hecho es que en casi treinta años que existen las CCAAS, los distintos gobiernos nacionales hayan permitido dejar hacer a los gobiernos autonómicos en aprobación de leyes educativas y culturales, que como Cataluña y País Vasco, han sobrepasado los límites constitucionales violentando el artículo 2 y 3, en ámbitos como la α -historia de España, y también la normalización lingüística, motivada resaltar hechos diferenciales, por carga ideológica para subvencionar proyectos que orientan a la población, y en especial a la comunidad escolar a unas metas identitarias excluyentes y anticonstitucionales, pero amparados por instituciones creadas bajo el paraguas estatutario, es decir constitucional.

El desarrollo legislativo y reglamentario del apartado 17 del artículo 148 de la Constitución en algunas Comunidades autónomas ha descarrilado, y el poder central por diversos motivos, ha ejercido durante demasiados años una espanyofobia, a veces bastante activa, para no prevenir esos desmanes multiplicadores y acelerados en el tiempo, o intentar corregirlos acertadamente. La falta de visión correcta del Estado por los dos grandes partidos, el temor a judicializarlo, la apatía de una sociedad que no exige unidad, una opinión pública y comunidad política también, hipersensible ante protestas enérgicas de separatistas periféricos, la querencia de no querer enseñar pedagógicamente la Historia de España y los lazos constitucionales que nos unen, está llevando a parte de una población escolar al abismo identitario excluyente y a la mediocridad de conocimiento e intelectual. En estos temas hay poco espacio a la pequeña política ó sectarismo ideológico.

En la educación, el Tribunal constitucional establece que las leyes básicas deben cumplir el requisito del mínimo denominador para todos los ciudadanos, también en las Comunidades, con lengua autóctona, además del castellano. Procede, sin dilación un Pacto de Estado, en contenidos mínimos de asignaturas troncales en la que haya un contenido básico ó de mínimo de conocimiento de la Historia de España, su lengua y cultura, basado en el respeto a la Constitución, la prohibición de libros de textos de enseñanza escolar, preuniversitaria y universitaria, que violenten tales principios, de forma que quienes deben garantizar la igualdad de conocimientos y de formación en la escuela pública y también en la privada en todo el territorio, tengan las herramientas y obligación de hacerlo, con el consenso de los gobiernos de la CCAAS, o sin él, y normativizarlo con el máximo rango normativo y de vinculación, así como de garantizar el cumplimiento efectivo del artículo 3 de la Constitución Española. Además de garantizar, como algo necesario, la impartición de la lengua castellana, de forma que garantice su conocimiento suficiente en las Comunidades autónomas con lengua propia, y en las sentencias que se dicten en los tribunales de justicia, solicitar la ejecución de la sentencia y no parar hasta que se cumplan, por estar en un estado de Derecho. Así la sociedad en su conjunto ha de asumir como propio inherente a su futuro y bienestar el cumplimiento de

lo aquí comentado, pues lo que no se sociabiliza no se valora y de exige como inherente a derechos fundamentales, que lo son.

La libertad de cátedra no puede suponer en ningún caso libertad para alentar, atacar, deslegitimar o violentar la norma básica que garantiza la convivencia en España. Se debe sancionar el abuso anticonstitucional de la enseñanza para minar al estado de Derecho.

Propuesta

Que por el gobierno de la Nación se promueva un Pacto de Estado en contenidos mínimos de asignaturas troncales en la que haya un contenido básico de conocimiento de la Historia de España, su lengua y cultura, basado en el respeto y valor de la Constitución, y normativizarlo posteriormente con el mejor rango normativo y de vinculación, garantizando de forma inequívoca el cumplimiento del artículo 2 y 3 de la Constitución Española.

25 de Septiembre. Carlos Ramirez ,Abogado de ICAM